

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta del acuerdo de prórroga de fecha 10 de julio de 2026, del convenio colectivo de la empresa Asociación Telefónica para Asistencia a Minusválidos (ATAM) (Código número 28100581012015).*

Examinada el Acta del acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica para Asistencia a Minusválidos (ATAM), de fecha 10 de julio de 2016, completada la documentación exigida en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el Acta del acuerdo de prórroga de Asociación Telefónica para Asistencia a Minusválidos (ATAM), en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 20 de julio de 2026.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**Acta de la firma del acuerdo de prórroga y de actualización de tablas
salariales del I Convenio colectivo de la empresa ATAM para la
Comunidad de Madrid**

En Boadilla del Monte (Madrid), en el domicilio social de ATAM sito en la calle Orotava, 4, el día 10 de julio de 2026 a las 12:00 horas, se reúnen las personas que a continuación se relacionan y en la representación que igualmente figura:

Por la Representación Trabajadores

D^a Julia Novales Carmona (RT UGT)

Por la Representac. Empresa

D. Ignacio Aizpún Viñes
D^a. Bárbara Fernández Fernández

EXPONEN

Que reunidas ambas partes con motivo de la petición de la representación de los trabajadores solicitando la prórroga del convenio, así como la revisión de tablas salariales del I Convenio colectivo de la empresa ATAM para la Comunidad de Madrid.

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026 la vigencia del I Convenio colectivo de la empresa ATAM para la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Para el año 2026 se acuerda un incremento del 2,00% sobre salarios base de 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, si el IPC anual superara el incremento salarial pactado, se aplicará una revisión salarial de hasta un punto porcentual adicional como máximo. Esta revisión no tendrá efectos retroactivos ni dará lugar al abono de atrasos correspondientes al ejercicio 2026. En su caso, la actualización se aplicará sobre las tablas salariales con efectos de 1 de enero de 2027, por el porcentaje necesario para cubrir la diferencia entre el incremento aplicado y el IPC real, con el límite máximo indicado.

TERCERO: Conferir el mandato a la Empresa para que, D. Ignacio Aizpún Viñes, proceda a realizar los trámites necesarios para su presentación y registro ante la Autoridad Laboral y publicación en el BOCM.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente en el lugar y fecha al inicio indicados

D^a Julia Novales Carmona (RT UGT)

D. Ignacio Aizpún Viñes

D^a. Bárbara Fernández Fernández

TABLA SALARIAL 2026

a) Grupo profesional operaciones.

	MÁS DE 3 AÑOS			NUEVO INGRESO	
	ANUAL	MENSUAL		ANUAL	MENSUAL
Nivel I	48.600,50	3.471,46	Nivel I	38.958,25	2.782,73
Nivel II	42.323,61	3.023,12	Nivel II	33.996,33	2.428,31
Nivel III	36.856,11	2.632,58	Nivel III	29.612,30	2.115,16
Nivel IV	32.097,70	2.292,69	Nivel IV	25.799,28	1.842,81

b) Grupo profesional Gestión de recursos y actividades económicas

	MÁS DE 3 AÑOS			NUEVO INGRESO	
	ANUAL	MENSUAL		ANUAL	MENSUAL
Nivel I	48.600,50	3.471,46	Nivel I	38.958,25	2.782,73
Nivel II	42.323,61	3.023,12	Nivel II	33.996,33	2.428,31
Nivel III	36.856,11	2.632,58	Nivel III	29.612,30	2.115,16
Nivel IV	32.097,70	2.292,69	Nivel IV	25.799,28	1.842,81

(03/12.216/26)

